

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Escrito presentado por el abogado René Raúl Deza Colque.

Lima, veinticuatro de julio de dos mil doce.-

VISTO:

El escrito presentado por el abogado René Raúl Deza Colque.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento el recurrente solicita que este Órgano de Gobierno señale nueva fecha y hora para que informe oralmente, teniendo en cuenta que el día cuatro de abril del año en curso, se encontraba delicado de salud conforme el Certificado Médico que adjunta. Asimismo, varia su domicilio procesal a la avenida Bausate y Meza número novecientos nueve, Distrito de La Victoria

Segundo. Que, al respecto, es menester señalar que el artículo ciento treinta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que en ningún caso los abogados intervinientes pueden causar el aplazamiento de la vista de la causa. Tanto mas que el artículo ciento treinta y nueve del citado texto legal establece la vista de la causa sin informe oral.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 689-2012 de la trigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Chaparro Guerra, sin la intervención del señor Palacios Dextre por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la solicitud presentada por el abogado René Raúl Deza Colque, para que se señale nueva fecha y hora para que informe oralmente; y por variado el domicilio procesal al que se indica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General